



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: ACTUALIZACIÓN CONDICIONES DE ACUERDOS MARCOS VIGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Visto: lo informado por la Unidad de Acuerdo Marco en este Expediente N° EX-2024-04678021- - GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de la competencia que le asignan los Arts. 131 inc. d) y 141 de la Ley 8706, gestiona diversos procesos de Acuerdos Marcos para la Administración Provincial, cuyas condiciones y vigencias respectivas pueden constatarse mediante la información disponible en la plataforma de contrataciones electrónicas de la Administración Provincial (COMPRAR MENDOZA <https://comprar.mendoza.gov.ar/VenderPorConvenioMarco.aspx>).

Que en las actuaciones citadas en el Visto, la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General informa sobre las actualizaciones tecnológicas realizadas en la plataforma de compras electrónicas de la Administración Provincial "COMPRAR MENDOZA", las cuales permiten, por un lado, gestionar reaperturas de Acuerdos Marcos para incluir nuevos insumos y seleccionar nuevas ofertas, y por el otro, gestionar los cronogramas de renegociación de precios, actualización de stocks y bonificaciones de precios de manera independiente entre los mismos. Por tal razón, la referida Unidad de Acuerdo Marco recomienda aplicar estas funcionalidades para que sean administradas en todos los Acuerdos Marcos vigentes implementados hasta la fecha por esta Dirección General.

Que según puede verificarse en legislaciones comparadas, los Acuerdos Marcos pueden ser "cerrados" o "abiertos". La diferencia esencial entre estas dos clases de procesos radica en la posibilidad de reabrir o no la licitación, a efecto de que concurren nuevos proveedores participantes. Entre otros, contemplan ambas modalidades la Ley Modelo CNUDMI (arts. 32, 59 y 60), la Directiva 24/2014/UE (art. 33 inc. 4) ap. a) y b) y, dentro de la región, también lo prevé la Ley 32.069 de Contrataciones de Perú (Art. 43). En nuestro caso, tanto la ley 8706 como su reglamentación vigente (Decreto Reglamentario N° 1000/2015) no realizan distinción alguna. No obstante ello, se considera que tratándose de soluciones vinculadas con metodologías de planificación y administración del procedimiento contractual, su implementación resulta ser viable y procedente dentro del ámbito del Sistema de Contrataciones Públicas de la Administración Provincial.

Que la modalidad de "Acuerdos Marcos Abiertos" no sólo viabiliza la renovación de la concurrencia y participación de nuevos proveedores, sino que también ello permite actualizar de manera más ágil el objeto de las respectivas contrataciones (inclusión de nuevos ítems de bienes y servicios), dando así satisfacción a las nuevas necesidades que se presenten en la gestión de los intereses públicos.

Que teniendo presente las ventajas señaladas, se considera necesario implementar el procedimiento de “reapertura” de la convocatoria en los Acuerdos Marcos vigentes que administra esta Dirección General de Contrataciones, transformando así los mismos en “Acuerdos Marcos Abiertos”, ya que de tal modo se promoverá un escenario de mayor concurrencia y competencia por parte de los proveedores del mercado, con el consiguiente efecto esperable de mayor eficiencia en el Sistema de la Administración Financiera del Estado Provincial.

Que por otra parte, tal como es público y notorio, se vislumbra un actual contexto macroeconómico Nacional de relativa estabilidad que favorece una cierta previsibilidad para la planificación de la participación en el mercado público. En este sentido, el índice general de inflación muestra una progresiva disminución en los últimos tres meses, según lo reflejan las estadísticas oficiales (<https://www.indec.gov.ar/indec/web/Institucional-Indec-InformesTecnicos>). En el mismo sentido, también lo denotan las últimas renegociaciones contractuales concretadas en la mayoría de los Acuerdos Marcos gestionados por esta Dirección General. Al solo título demostrativo, valgan citar los siguientes antecedentes:

- a) EX-2022-03515680- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF - ACUERDO MARCO DE ALIMENTOS - (VIVERES SECOS Y FRESCOS) - Orden N° 3943 GEDO N° NO-2024-03438644-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.
- b) EX-2022-06964450- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF – Licitación Pública de Convenio Marco para la "Adquisición de Monodrogas Generales"- Orden N° 4183 GEDO N° NO-2024-03345148-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.
- c) EX-2022-03020171- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF - Llamado a Licitación Pública de Convenio Marco para "Contratación de Servicio de Limpieza de Dependencias de la Administración Pública Provincial" Orden N° 972 GEDO N° NO-2024-03534860-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que las nuevas condiciones antes reseñadas denotan la necesidad de implementar un esquema de competencia que no tenga como eje principal y virtualmente excluyente al de “renegociación contractual”, tal como es el que existe en los Acuerdos Marcos vigentes. En su lugar, es preciso impulsar un esquema de competencia acorde a las nuevas circunstancias de mayor estabilidad imperantes. Para ello, se estima conducente instrumentar un procedimiento de “compulsa periódica de ofertas económicas”, que responda más adecuadamente al comportamiento natural de la oferta y la demanda propia del mercado público que se gesta a través de los diferentes Acuerdo Marcos vigentes.

Que la implementación de la citada herramienta de administración –el procedimiento de compulsa periódica- requiere de una actualización o modificación de las condiciones aplicables en los Acuerdos Vigentes. Más precisamente, la implementación del referido procedimiento, debe reemplazar o sustituir el actual esquema de “renegociación contractual”, el cual fue oportunamente planificado en vistas de un contexto altamente inflacionario, a fin de mantener estables las ofertas económicas seleccionadas y disponibles.

De tal forma, el procedimiento de “compulsa periódica de precios” en cuestión, ha de permitir a los proveedores participantes, renovar la presentación de sus ofertas económicas en los respectivos catálogos, conforme la estrategia comercial que libremente consideren más apropiada para cada caso. Por cierto, en todos los casos, tales ofertas económicas formuladas mediante el procedimiento de “compulsa periódica de precios”, estará siempre sujeto al mecanismo de evaluación y selección por parte de la Administración, conforme las pautas y criterios de razonabilidad, eficiencia y conveniencia exigidos por la normativa vigente (Arts. 2° inc. a) y 149 Ley 8706).

Que las nuevas medidas o herramientas de administración que se propician implementar a través de la presente Disposición –“Acuerdos Marcos Abierto” y “Procedimiento de Compulsa de Precios Periódicas”- constituyen una modificación en las condiciones actuales de los Acuerdos Marcos vigentes, la cual se

encuentra expresamente autorizada por el Art. 112° de la ley 9003, el cual le otorga a la Administración la facultad de la adecuación del contrato a las nuevas necesidades y mejoras técnicas, permitiendo introducir las modificaciones del caso, las que pueden incidir sobre el volumen o cantidad de la prestación, entre otras.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas por los arts. 131 inc”d”, 141 de la Ley N° 8.706, cc con lo dispuesto por las demás normas anteriormente citadas.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1° - Apruébense como nuevas condiciones contractuales aplicables a los Acuerdos Marcos que se listan a continuación, las previstas en los Arts. 2° y 3° de la presente Disposición:

1. Acuerdo Marco N° 10606-1-AM24 (Proceso N° 10606-0001-LPU23): Lic. Pub. de Convenio Marco para la Adq. de Mobiliario Escolar y Equipamiento para DGE y otros Org.
2. Acuerdo Marco N° 10606-10-AM22 (Proceso N° 10606-0014-LPU22): Servicio de Transporte Escolar ZONA 4- ZONA SUR.
3. Acuerdo Marco N° 10606-11-AM22 (Proceso N° 10606-0013-LPU22): Servicio de Transporte Escolar ZONA 3- VALLE DE UCO.
4. Acuerdo Marco N° 10606-12-AM22 (Proceso N° 10606-0012-LPU22): Servicio de Transporte Escolar ZONA 2- ESTE.
5. Acuerdo Marco N° 10606-13-AM22 (Proceso N° 10606-0011-LPU22): Servicio de Transporte Escolar ZONA 1- NORTE
6. Acuerdo Marco N° 10606-10-AM23(Proceso N° 10606-0005-LPU21): Lic. Pca. de Convenio Marco para adquisición, colocación y servicios adicionales de luminarias LED.
7. Acuerdo Marco N° 10606-11-AM23 (Proceso N° 10606-0005-LPU23): Adquisición de tiras reactivas para det. de glucosa en sangre, glucómetros y jeringas para insulina.
8. Acuerdo Marco N° 10606-12-AM23 (Proceso N° 10606-0017-LPU22): Licitación Pública de Conv. Marco para "Adquisición de Medicamentos de Alto Impacto Sanitario".
9. 10606-14-AM23: Licitación Pública de Convenio Marco para la "Contratación de Seguros para Flota Vehicular"10606-0007-LPU23
10. Acuerdo Marco N° 10606-15-AM23: Licitación Pública de Convenio Marco para la "Adquisición de Monodrogas Generales" 10606-0020-LPU22
11. Acuerdo Marco N° 10606-16-AM22:Licitación Pública de Conv Marco para "Suministro de Combustible y del Servicio de Geolocalización" 10606-0018-LPU22
12. Acuerdo Marco N° 10606-2-AM24: Lic. Pca. CM para adquisición, colocación y servicios adicionales de luminarias LED –Rengl. 24 a 31 - 10606-0007-LPU21
13. Acuerdo Marco N° 10606-3-AM24: Licitación Pública de Convenio Marco para la adquisición de aguas y otras bebidas -10606-0001-LPU24
14. Acuerdo Marco N° 10606-9-AM23: Lic. Pca. de CM para la contratación del "Servicio de gestión de mantenimiento integral de flotas" 10606-0010-LPU21
15. Acuerdo Marco N° 10606-5-AM24: Licitación pública de convenio marco para la "Adq. de artículos de librería, papelería y oficina -10606-0003-LPU24.
16. Acuerdo Marco N° 10606-8-AM23: Licitación Pública de Convenio Marco para "Adquisición de Alimentos - Víveres Secos y Frescos" - 10606-0010-LPU22.
17. Acuerdo Marco N° 10606-9-AM22: Licitación Pública de Conv. Marco p/ "Contratación Servicio de Limpieza de Depend. Adm. Pública Prov" - 10606-0008-LPU22
18. Acuerdo Marco N° 10606-4-AM23: contratación de servicio de telefonía celular para la administración provincial y otros organismos - 10606-0002-LPU23.

19. Acuerdo Marco N° 10606-6-AM24: Lic. pública de convenio marco p/ la contratación del servicio profesional informático para soporte, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de compras electrónicas “Comprar Mendoza” y si.d.i.co. e interfaces (interoperabilidad) internas y externas - 10606-0003-LPU23.
20. Acuerdo Marco N° 10606-7-AM24 Licitación Pública de Acuerdo Marco - Adquisición de Artículos y Servicios Varios - 10606-0004-LPU24
21. Proceso N° 10606-0002-LPU24 - Licitación Pública de A.M.–Adquisición de Repuestos, Accesorios y Autopartes p/Flota Vehicular Adm. Pública.

Artículo 2° - Impleméntese en los Acuerdos Marcos indicados en el Artículo 1° de la presente Disposición, el procedimiento de “REAPERTURA DE CONVOCATORIA DE OFERTAS”, el cual estará sujeto a las siguientes condiciones:

1) Conforme resulte del relevamiento de las necesidades de la Administración contratante y de las condiciones de mercado imperantes, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes podrá, durante la vigencia del Acuerdo Marco, convocar a la reapertura del mismo a efecto de seleccionar nuevos proveedores y/o nuevas ofertas, conformando en consecuencia un nuevo catálogo o tienda virtual.

2) La periodicidad de las reaperturas estará sujeta a la decisión de oportunidad, mérito y conveniencia que realice el Órgano Rector.

3) La convocatoria de la reapertura se cumplirá a través del sistema COMPRAR MENDOZA, observándose los recaudos de publicidad y plazo establecidos por el Art. 142 de la ley 8706.

4) La reapertura así convocada podrá estar sujeta a las mismas condiciones originariamente establecidas para el Acuerdo Marco, o bien podrán establecerse nuevas condiciones o modificarse las existentes, a efecto de preservar la realización más eficiente de las necesidades públicas de la contratación. El Órgano Rector resolverá sobre el particular al concretar la respectiva convocatoria de reapertura.

5) Los proveedores y oferentes conservarán en todas las instancias de reapertura, sus facultades de planificación de las respectivas políticas comerciales con motivo de la presentación de sus propuestas. Sin perjuicio de ello, el Órgano Rector podrá impulsar el procedimiento de “compulsa de precios”, de manera simultánea o sucesiva a la reapertura del Acuerdo Marco, a efecto de preservar la igualdad de los oferentes y de la competencia efectiva entre éstos.

6) La reapertura podrá ser convocada para recibir ofertas en relación al mismo objeto contractual previsto originariamente en el Acuerdo Marco, o bien para incluir en el mismo nuevos bienes y servicios, o ampliar o reducir los mismos.

7) Los proveedores que dispongan de ofertas seleccionadas en el Acuerdo Marco originario o en los precedentes a la convocatoria de cada reapertura, sólo podrán proponer nuevas condiciones económicas respecto de tales ofertas, a través del procedimiento de “compulsa de precios” que convocará el Órgano Rector de manera contemporánea al procedimiento de “reapertura”. Sin perjuicio de ello, éstos proveedores podrán asimismo participar en las “reaperturas” a efecto de formular nuevas ofertas, ya sea de carácter alternativo (en relación a sus ofertas originarias disponibles), o bien de carácter principal (ofertas base) en relación a los nuevos bienes y servicios previstos en el objeto de la contratación.

8) El Órgano Rector resolverá en oportunidad de la convocatoria de la reapertura, sobre cualquier otra cuestión que resulte necesaria y pertinente, para asegurar una regular implementación del procedimiento y la observancia de los principios esenciales del Sistema de Contrataciones Públicas de la Administración Provincial.

Artículo 3°- Sustitúyanse las cláusulas de “renegociación de precios” previstas en las condiciones particulares de contratación aplicables a los Acuerdos Marcos indicados en el Artículo 1° de la presente Disposición; y en su lugar impleméntese el siguiente procedimiento de “COMPULSA PERIÓDICA DE

PRECIOS”, conforme las condiciones que se establecen a continuación:

1) El Órgano Rector podrá, durante la vigencia del Acuerdo Marco, impulsar el procedimiento de COMPULSA DE PRECIOS; por períodos mensuales y/o menores o mayores, de acuerdo a las necesidades que deban ser satisfechas, como así también considerando la situación económica imperante y la evolución de precios de mercado; convocando a los proveedores con ofertas disponibles en uno o más objetos contractuales correspondientes al presente Acuerdo Marco.

2) El Órgano Rector, en oportunidad de cada convocatoria, fijará el plazo y demás condiciones aplicables para la presentación de las ofertas económicas, las cuales serán presentadas por los proveedores interesados a través de la plataforma electrónica de contrataciones COMPRAR MENDOZA.”

3) Las ofertas económicas recibidas en el marco del procedimiento de compulsa, serán evaluadas en su razonabilidad y conveniencia, teniendo en cuenta los precios de referencia del mercado nacional e internacional y los resultados de la compulsa entre los proveedores participantes. Asimismo podrán considerarse otras variables y factores tales como índices generales y específicos oficiales de evolución de precios, la relación de cambio externo de la moneda de curso legal, la disponibilidad estacional de los bienes y servicios ofertados, el impacto de costos asociados, entre otros.

4) El Órgano Rector resolverá la compulsa habilitando o inhabilitando las ofertas recibidas, conforme la evaluación de conveniencia concretada. Las ofertas que resulten inhabilitadas, conservarán dicho estado hasta la próxima convocatoria, siempre que conforme se resuelva en esta última, aquellas sean seleccionadas para integrar el catálogo del Acuerdo Marco.

5) El Órgano Rector podrá inhabilitar asimismo las ofertas que se presenten sin observar las demás condiciones de la convocatoria.

6) El Órgano Rector resolverá en oportunidad de la convocatoria de la compulsa, sobre cualquier otra cuestión que resulte necesaria y pertinente, para asegurar una regular implementación del procedimiento y la observancia de los principios esenciales del Sistema de Contrataciones Públicas de la Administración Provincial.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese; regístrese y archívese.